



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CREATIVOS PRACTICOS S.A.P.I DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CREATIVOS PRACTICOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RICARDO SANCHEZ MARCHAND, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTROGEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE ANTONIO CRESPO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "CREATIVOS PRACTICOS", a través de su Representante Legal:

- I.1.- Que es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con lo dispuesto por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 52, de fecha 16 de Agosto de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Bernardo M. Rivadeneyra Pérez, Notario Público Número 25, con ejercicio en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, bajo el Folio Mercantil Número 5225 de fecha 19 de Agosto de 2011.
- I.2.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Calle 15, Número 501 C, Colonia Maya, Código Postal 97134, en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.
- I.3.- Que su actividad principal consiste en la prestación de servicios de promoción y publicidad por medios electrónicos o cualquier otro, de consultoría, desarrollo e ingeniería informática para el desarrollo y comercialización de proyectos, aplicaciones y soluciones dentro de ambientes de internet o intranet, aportando a los clientes alternativas tecnológicas o digitales para optimizar sus objetos empresariales.
- I.4.- Que **RICARDO SANCHEZ MARCHAND**, en su calidad de Representante Legal, acredita su personalidad y facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, en términos de la Escritura Pública Número 52, de fecha 16 de Agosto de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Bernardo M. Rivadeneyra Pérez, Notario Público Número 25, con ejercicio en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, bajo el Folio Mercantil Número 5225 de fecha 19 de Agosto de 2011, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CPR110816K83**.
- I.6. Que le interesa establecer una relación de colaboración con "EL CENTROGEO" para complementar su objeto y demás fines que tiene encomendados.
- I.7. Que designa a **RICARDO SANCHEZ MARCHAND** como responsable de la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración.

II. Declara "EL CENTROGEO", a través de su apoderado:

- II.1. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública Número 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980,

pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Notario Público Número 134 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, en el Folio Real Número 1958, el día 24 de junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal de dicha

- II.2. Que en Asamblea General de Asociados del "Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., celebrada el día 5 de septiembre de 2017, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: **"Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, Asociación Civil"**, siendo protocolizada el Acta de la Asamblea en la Escritura Pública Número 147,456, de fecha 18 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 129 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda.
- II.3. Que por Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedó reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología. Que en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados del "CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., celebrada el día 5 de septiembre de 2017, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina **"CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL", ASOCIACIÓN CIVIL**, quedando el acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública número 47,456, de fecha 18 de octubre de 2017 pasada ante la fe del Notario Público número 129 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Borja y Anda.
- II.4. Que con base en el artículo 6º de sus Estatutos, tiene por objeto entre otros, realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en ciencias de la información geoespacial, promover y apoyar a instituciones públicas o privadas que tengan por objeto realizar estudios e investigaciones relacionadas con cualquiera de los campos antes mencionados y orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento.
- II.5. Que cuenta con un Laboratorio Nacional de GeoInteligencia en lo sucesivo denominado **"GEOINT"**, enfocado al desarrollo de proyectos, productos y servicios que agreguen valor y atiendan prioridades nacionales y necesidades de los sectores público, social y productivo.
- II.6. Que está representado en este acto por el Lic. Jose Antonio Crespo Garcia, en su carácter de apoderado, quien acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la escritura pública no. 145,407, de fecha 19 de julio de 2016, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja Y Anda, notario público no. 129 del distrito federal, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas en forma alguna.
- II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIG-800225-SM4**.
- II.8. Que tiene su domicilio legal en la Calle de Contoy, Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Código Postal 14240, Demarcación Territorial antes Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.
- III. **Declaran "CREATIVOS PRACTICOS" y "EL CENTROGEO", a través de sus correspondientes representantes:**
 - III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden
 - III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
 - III.3. Que de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus

CUARTA.- COMPROMISOS Y ACTIVIDADES:

“LAS PARTES” se comprometen a desarrollar el “PROYECTO” de conformidad a lo establecido en el documento denominado “Programa Específico de Trabajo”, el cual debidamente signado por “LAS PARTES” se integra como “ANEXO A” del presente instrumento, formando parte de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que contempla las actividades detalladas a desarrollar y contiene: la designación de responsables, la calendarización, los procedimientos de evaluación y seguimiento de la ejecución de las actividades programadas, así como los documentos necesarios para evidenciar el cumplimiento de las metas establecidas.

QUINTA.- PAGOS Y FACTURACIÓN:

“LAS PARTES” convienen que la obligación de pago se generará únicamente en tiempo y monto en concordancia con el cumplimiento de los avances del “PROYECTO” estipulados en el “Esquema de Costos y Ministraciones” aprobado y aceptado por ambas, que se incluye como “ANEXO B” al presente Convenio General de Colaboración; y que contiene los presupuestos y fechas de pago requeridos; así mismo “EL CENTROGEO” expedirá la factura correspondiente por cada pago que sea efectuado. En el caso de que sobrevenga una causa de fuerza mayor que impida a “EL CENTROGEO” realizar los trabajos convenidos, “CREATIVOS PRACTICOS” quedará eximido de la obligación del correspondiente pago por la etapa del “PROYECTO” que nos e haya realizado-

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Toda información o los datos que “LAS PARTES” se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio General de Colaboración y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de “Información Confidencial”, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo del “PROYECTO” objeto del presente Convenio General de Colaboración. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo del “PROYECTO”.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como “Información Confidencial”, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de “Información Confidencial”, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente Convenio General de Colaboración como “Información Confidencial”.

“LAS PARTES” no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que haya sido clasificada o identificada por cualquiera de ellas como “Información Confidencial” al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de “LAS PARTES”, a reserva de que, la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente Convenio General de Colaboración, así también cuando ya sea

conocida o del dominio de alguna de **"LAS PARTES"** anteriormente a su entrega, siempre y cuando se compruebe el dominio o conocimiento de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información, y cuando sea comunicada, por un tercero que no dependa ni directa, ni indirectamente de alguna de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de **"Información Confidencial"**, únicamente para el desarrollo del **"PROYECTO"** objeto del presente Convenio General de Colaboración.

En el supuesto de que a una de **"LAS PARTES"**, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de **"Información Confidencial"**, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

"LAS PARTES" convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente Convenio General de Colaboración, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como **"Información Confidencial"**, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

Ninguna de **"LAS PARTES"** usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de producto o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de **"Información Confidencial"**, será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento, sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"CREATIVOS PRACTICOS" acuerda que es responsable, para los efectos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, de proteger los datos personales de cualquier persona que deriven como consecuencia del desarrollo del **"PROYECTO"** objeto del presente Convenio General de Colaboración, conforme a la normatividad citada, contra la destrucción, pérdida, alteración no autorizada, divulgación o acceso indebido o accidental.

"EL CENTRO GEO" garantizará el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por **"LAS PARTES"** concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, incluyendo sus datos personales sensibles, lo anterior, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para el desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente Convenio General de Colaboración.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven del desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente instrumento, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen del desarrollo del "PROYECTO" y que realicen "LAS PARTES" conjuntamente y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, corresponderá proporcionalmente a "LAS PARTES", en función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" podrán establecer por escrito otras formas o aspectos particulares respecto de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual antes mencionados.

Previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen del desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente Convenio General de Colaboración y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados del desarrollo del "PROYECTO" y que se hubieren ejecutado conjuntamente por "LAS PARTES", se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que "LAS PARTES" gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"CREATIVOS PRACTICOS" reconoce que "EL CENTROGEO" es el titular de los derechos de autor y/o de propiedad industrial de los conceptos básicos, tecnologías, procesos y metodologías que aplicará en el desarrollo y realización del "PROYECTO", por lo que el presente instrumento no implica o contiene la transferencia o licenciamiento de tales derechos preexistentes a favor de "LA EMPRESA".

OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS:

Los anexos que forman parte integrante del presente Convenio General de Colaboración, son los que a continuación se enlistan:

ANEXO A: Programa Específico de Trabajo.

ANEXO B: Esquema de Costos y Ministraciones

NOVENA.- RELACIONES LABORALES:

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para el desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, ya sea

que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de "LAS PARTES" o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. "LAS PARTES" convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran las partes, por tales juicios y/o reclamaciones.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir el desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente Convenio General de Colaboración. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre "LAS PARTES", en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente Convenio General de Colaboración, para que surta efectos la terminación anticipada, no obstante, las acciones que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio General de Colaboración, solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS:

"LAS PARTES" convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente Convenio General de Colaboración y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por los representantes legales de "LAS PARTES", tomando en cuenta el desarrollo del "PROYECTO" y firmando los anexos o convenio modificatorios que se requieran.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMA QUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA DE "LAS PARTES":

Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, fusión, representación o relación de agencia o comisión entre "LAS PARTES", ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN:

“LAS PARTES” convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, por cualquier causa “EL CENTROGEO” o “CREATIVOS PRACTICOS” llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre “LAS PARTES” con relación al objeto del mismo y deja sin efecto respecto de dicho objeto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES:

Para todo lo relacionado con el presente Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” señalan como sus domicilios los siguientes:

De “EL CENTROGEO”:

El ubicado en Calle de Contoy, Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Código Postal 14240, Demarcación Territorial antes Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

De “CREATIVOS PRACTICOS”:

El ubicado en Calle 15, Número 501 C, Colonia Maya, Código Postal 97134, en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

“EL CENTROGEO” señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica osanchez@centrogeo.edu.mx.

“CREATIVOS PRACTICOS” señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica ric_sm@msn.com

“LAS PARTES” convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio General de Colaboración, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuenta de correos electrónicos antes mencionados, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en las cuentas señaladas por las partes será acreditada con el propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES”, cambie su domicilio o cuenta de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con cinco días naturales de anticipación, con objeto de que se proceda a formalizar el convenio modificatorio respectivo, en el que se hará constar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN:

“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio General de Colaboración y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta podrá ser resuelta de mutuo acuerdo y por escrito por los representantes de “LAS PARTES” en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA.- NORMATIVIDAD VIGENTE:

En el desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente Convenio General de, "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN, A LOS 28 DÍAS DEL MES FEBRERO DEL AÑO 2018.

POR "CREATIVOS PRACTICOS"



RICARDO SANCHEZ MARCHAND
Representa Legal

POR "EL CENTROGEO"



LIC. JOSE ANTONIO CRESPO GARCÍA
Apoderado Legal

TESTIGO



FERNANDO ROJAS SANCHEZ
Responsable Administrativo

TESTIGO



DR. OSCAR G. SÁNCHEZ SIORDIA
Coordinador Geolnt
Unidad Yucatán